

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA USUARIA</b>	Especialista de Primaria / Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Julcán.
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Adquisición de: juego de mesa (ajedrez), net de vóleibol, pelotas de vóleibol, pelotas de futbol, para la dotación para IIEE. del nivel primaria.

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>															
El presente requerimiento busca garantizar que las instituciones públicas del nivel primaria correspondiente a la jurisdicción de la UGEL Julcán, cuenten con el material necesario para fomentar habilidades motoras básicas como desplazamientos, saltos, coordinación ojo mano, habilidades socioemocionales como el trabajo en equipo, también mejora de la condición física.															
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>															
Contar con suministro juego de mesa (ajedrez), net de vóleibol, pelotas de vóleibol, pelotas de fútbol para asegurar la ejecución de actividades educativas y fomentar habilidades motoras básicas y socioemocionales.															
<b>III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR</b>															
<b>a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>															
<table border="1"><thead><tr><th style="text-align: center;">Actividad 01:</th><th colspan="2" style="text-align: center;">Elaboración de Procedimientos de Selección</th></tr><tr><th style="text-align: center;">Descripción</th><th style="text-align: center;">U.M</th><th style="text-align: center;">CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>JUEGO DE MESA OFICIAL DE MADERA: (AJEDREZ)</b><ul style="list-style-type: none"><li>• 32 piezas de ajedrez (16 blancas y 16 negras).</li><li>• Fichas (15 rojas y 15 negras).</li><li>• Dimensión: largo 41cms x ancho 41,5cms.</li><li>• Color: multicolor.</li><li>• Tablero estuche plegable (almacenamiento de piezas).</li></ul></td><td style="text-align: center;">Unidad</td><td style="text-align: center;">120</td></tr><tr><td><b>NET DE VÓLEIBOL</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Longitud de 9,5 a 10 metros.</li><li>• Ancho 1 metro.</li><li>• Banda inferior de lona de 5 cm.</li><li>• Material polietileno o nylon, con mallas de 10 cm x 10 cm.</li></ul></td><td style="text-align: center;">Unidad</td><td style="text-align: center;">120</td></tr><tr><td><b>PELOTA DE FUTBOL:</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Balón de talla 5</li><li>• Circunferencia de 63.5 a 66 cm.</li><li>• Peso 350g.</li><li>• Material de cuero sintético.</li><li>• La cámara interior de goma.</li></ul></td><td style="text-align: center;">Unidad</td><td style="text-align: center;">120</td></tr></tbody></table>	Actividad 01:	Elaboración de Procedimientos de Selección		Descripción	U.M	CANTIDAD	<b>JUEGO DE MESA OFICIAL DE MADERA: (AJEDREZ)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 32 piezas de ajedrez (16 blancas y 16 negras).</li><li>• Fichas (15 rojas y 15 negras).</li><li>• Dimensión: largo 41cms x ancho 41,5cms.</li><li>• Color: multicolor.</li><li>• Tablero estuche plegable (almacenamiento de piezas).</li></ul>	Unidad	120	<b>NET DE VÓLEIBOL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Longitud de 9,5 a 10 metros.</li><li>• Ancho 1 metro.</li><li>• Banda inferior de lona de 5 cm.</li><li>• Material polietileno o nylon, con mallas de 10 cm x 10 cm.</li></ul>	Unidad	120	<b>PELOTA DE FUTBOL:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Balón de talla 5</li><li>• Circunferencia de 63.5 a 66 cm.</li><li>• Peso 350g.</li><li>• Material de cuero sintético.</li><li>• La cámara interior de goma.</li></ul>	Unidad	120
Actividad 01:	Elaboración de Procedimientos de Selección														
Descripción	U.M	CANTIDAD													
<b>JUEGO DE MESA OFICIAL DE MADERA: (AJEDREZ)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 32 piezas de ajedrez (16 blancas y 16 negras).</li><li>• Fichas (15 rojas y 15 negras).</li><li>• Dimensión: largo 41cms x ancho 41,5cms.</li><li>• Color: multicolor.</li><li>• Tablero estuche plegable (almacenamiento de piezas).</li></ul>	Unidad	120													
<b>NET DE VÓLEIBOL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Longitud de 9,5 a 10 metros.</li><li>• Ancho 1 metro.</li><li>• Banda inferior de lona de 5 cm.</li><li>• Material polietileno o nylon, con mallas de 10 cm x 10 cm.</li></ul>	Unidad	120													
<b>PELOTA DE FUTBOL:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Balón de talla 5</li><li>• Circunferencia de 63.5 a 66 cm.</li><li>• Peso 350g.</li><li>• Material de cuero sintético.</li><li>• La cámara interior de goma.</li></ul>	Unidad	120													

PELOTA DE VÓLEIBOL <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balón de talla 5.</li> <li>• Perímetro de 62-64 cm.</li> <li>• Peso de 230-250.</li> <li>• Material sintético.</li> </ul> NOTA: PRODUCTO NO TÓXICO	Unidad	120
<p><b>b) EMBALAJE Y ROTULADO: (de corresponder).</b> NO CORRESPONDE</p> <p><b>c) REGLAMENTO TÉCNICOS Y NORMAS SANITARIAS:</b> NO CORRESPONDE</p> <p><b>d) ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN: (de corresponder).</b> NO CORRESPONDE</p> <p><b>e) ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN: (de corresponder).</b> NO CORRESPONDE</p> <p><b>f) DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y REPUESTO: (de corresponder).</b> NO CORRESPONDE</p> <p><b>e) CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:(de corresponder).</b> NO CORRESPONDE</p>		
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>		
<p><b>a) Condiciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor deberá ser una persona natural o jurídica.</li> <li>• El postor deberá contar con registro nacional de proveedores (RNP) vigente.</li> <li>• El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.</li> <li>• El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.</li> <li>• Su actividad económica debe estar dentro del rubro de contratación.</li> <li>• El postor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria.</li> </ul> <p>• <b>Acreditación:</b> El postor acreditará el cumplimiento del perfil mínimo mediante la presentación de la constancia de RUC activo y habido emitida por la SUNAT.</p>		
<b>V. SEGUROS</b>		
NO CORRESPONDE		
<b>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>		
NO CORRESPONDE		
<b>VII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b>		
<p><b>a) Lugar de Entrega:</b></p> <p style="padding-left: 40px;">La entrega de los bienes será en el Almacén de la UGEL Julcán, ubicado en calle Cesar Vallejo S/N, distrito y provincia de Julcán, departamento de Julcán.</p> <p><b>b) Plazo de Entrega:</b></p>		

Tres (15) días calendarios. El órgano y/o unidad orgánica coordinará con el proveedor seleccionado, la programación de las fechas y horarios dentro del plazo establecido.

#### **VIII. ENTREGABLES**

NO CORRESPONDE

#### **IX. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del órgano y/o unidad orgánica usuaria.

De existir observaciones, la entidad las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **X. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago total se realizará en una sola armada con posterioridad al otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria previa presentación y aprobación del segundo entregable (entregable final) respectivo.

El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) que haya sido proporcionada por el proveedor, previa presentación de la factura correspondiente.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del órgano y/ unidad orgánica usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069.

#### **XI. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, incluyendo datos de la institución contratante. La información obtenida no podrá ser divulgada, utilizada para fines distintos a la ejecución del servicio, ni compartida con terceros sin la autorización expresa de la entidad contratante. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de culminado e, siendo responsabilidad del proveedor preservar la reserva y discreción en todo momento.

#### **XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor será responsable del adecuado, traslado y entrega del bien, garantizando en todo momento la calidad del mismo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Asimismo,

será responsable de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse por incumplimiento de las condiciones pactadas, retrasos en la entrega, asumiendo los costos y sanciones que se deriven de tales hechos.

#### **XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

NO CORRESPONDE

#### **XIV. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS**

NO CORRESPONDE

#### **XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

NO CORRESPONDE

#### **XVI. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera material de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVII. OTRAS PENALIDADES**

NO CORRESPONDE

#### **XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria.

#### **XIX. AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

## **XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

## **XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XXIII. GARANTÍAS**

NO CORRESPONDE

## **XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ADQUISICION DEL BIEN**

NO CORRESPONDE

Julcán, 16 de octubre del 2025



Firmado digitalmente por  
CORTEGANA VEGA BAZAN Sandra  
Marisol FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2025 11:17:32 -05:00

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA USUARIA</b>	Especialista de Matemática / Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Julcán.
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Adquisición de juego de mesa (ajedrez y damas), para la dotación de material didáctico para IIEE. del nivel secundaria.

### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca garantizar que las instituciones públicas del nivel secundario correspondiente a la jurisdicción de la UGEL Julcán, cuenten con el material necesario para fomentar habilidades cognitivas y socioemocionales como la concentración, el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la paciencia y el respeto por las reglas. También busca promover la inclusión social, la igualdad, y la creación de un ambiente de aprendizaje armonioso, utilizando el juego como herramienta pedagógica y recreativa.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con suministro juego de mesa (ajedrez y damas) para asegurar la ejecución de actividades educativas y fomentar habilidades cognitivas y socioemocionales.

### III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

#### a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Actividad 01:	Elaboración de Procedimientos de Selección	
Descripción	U.M	CANTIDAD
<b>JUEGO DE MESA OFICIAL DE MADERA: (AJEDREZ- DAMAS)</b> <b>CONTIENE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 32 PIEZAS DE AJEDREZ (16 BLANCAS Y 16 NEGRAS).</li> <li>• FICHAS (15 ROJAS Y 15 NEGRAS).</li> <li>• DIMENSIÓN: LARGO 41CMS X ANCHO 41,5CMS.</li> <li>• COLOR: MULTICOLOR.</li> <li>• TABLERO ESTUCHE PLEGABLE(ALMACENAMIENTO DE PIEZAS).</li> </ul> NOTA: PRODUCTO NO TÓXICO	UNIDAD	229

b) **EMBALAJE Y ROTULADO:** (de corresponder).  
NO CORRESPONDE

c) **REGLAMENTO TÉCNICOS Y NORMAS SANITARIAS:**  
NO CORRESPONDE

d) **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN:** (de corresponder).  
NO CORRESPONDE

e) **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN:** (de corresponder).  
NO CORRESPONDE

f) **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y REPUESTO:** (de corresponder).  
NO CORRESPONDE

e) **CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:**(de corresponder).

NO CORRESPONDE
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>
<p><b>a) Condiciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor deberá ser una persona natural o jurídica.</li> <li>• El postor deberá contar con registro nacional de proveedores (RNP) vigente.</li> <li>• El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.</li> <li>• El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.</li> <li>• Su actividad económica debe estar dentro del rubro de contratación.</li> <li>• El postor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria.</li> </ul> <p>• <b>Acreditación:</b> El postor acreditará el cumplimiento del perfil mínimo mediante la presentación de la constancia de RUC activo y habido emitida por la SUNAT.</p>
<b>V. SEGUROS</b>
NO CORRESPONDE
<b>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
NO CORRESPONDE
<b>VII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b>
<p><b>a) Lugar de Entrega:</b></p> <p>La entrega de los bienes será en el Almacén de la UGEL Julcán, ubicado en calle Cesar Vallejo S/N, distrito y provincia de Julcán, departamento de Julcán.</p> <p><b>b) Plazo de Entrega:</b></p> <p>Tres (15) días calendarios. El órgano y/o unidad orgánica coordinará con el proveedor seleccionado, la programación de las fechas y horarios dentro del plazo establecido.</p>
<b>VIII. ENTREGABLES</b>
NO CORRESPONDE
<b>IX. CONFORMIDAD</b>
<p>La conformidad será otorgada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.</p> <p>La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.</p>

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del órgano y/o unidad orgánica usuaria.

De existir observaciones, la entidad las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **X. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago total se realizará en una sola armada con posterioridad al otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria previa presentación y aprobación del segundo entregable (entregable final) respectivo.

El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) que haya sido proporcionada por el proveedor, previa presentación de la factura correspondiente.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del órgano y/ unidad orgánica usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069.

#### **XI. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, incluyendo datos de la institución contratante. La información obtenida no podrá ser divulgada, utilizada para fines distintos a la ejecución del servicio, ni compartida con terceros sin la autorización expresa de la entidad contratante. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de culminado e, siendo responsabilidad del proveedor preservar la reserva y discreción en todo momento.

#### **XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

<p>El proveedor será responsable del adecuado, traslado y entrega del bien, garantizando en todo momento la calidad del mismo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Asimismo,</p> <p>será responsable de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse por incumplimiento de las condiciones pactadas, retrasos en la entrega, asumiendo los costos y sanciones que se deriven de tales hechos.</p>
<b>XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</b>
NO CORRESPONDE
<b>XIV. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS</b>
NO CORRESPONDE
<b>XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO</b>
NO CORRESPONDE
<b>XVI. PENALIDAD POR MORA</b>
<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:</p> $Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$ <p>Donde F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera material de retraso.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<b>XVII. OTRAS PENALIDADES</b>
NO CORRESPONDE
<b>XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>
<p>De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> </ul>

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria.

#### **XIX. AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

#### **XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

## **XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XXIII. GARANTÍAS**

NO CORRESPONDE

**XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ADQUISICION DEL BIEN**

NO CORRESPONDE

Julcán, 15 de octubre del 2025



Firmado digitalmente por RUIZ  
CORRO Adriano Keidel FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2025 15:43:55 -05:00